

Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Valdepeñas, por la que se convoca procedimiento para la selección de personal temporal de Gestión y Servicios, Grupo profesional A2, en la categoría de PERSONAL TÉCNICO GRADO MEDIO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE Nº 301 de 17/12/2003), determina en su artículo 33.1 que la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad competencia y publicidad, y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes, debiendo reunir dicho personal temporal los requisitos establecidos en el artículo 30.5 de esa Ley.

En desarrollo de este precepto legal, el Pacto sobre Selección de Personal Temporal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) publicado por Resolución de 9-04-2014 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el D.O.C.M. nº 82 de 2 de mayo de 2014 (en adelante Pacto de selección de Personal Temporal), en su apartado 19.4 establece que en casos excepcionales de urgente e inaplazable necesidad, y ante la ausencia de aspirantes disponibles en las distintas Bolsas de Trabajo, se realizará el procedimiento de selección mediante convocatoria pública, con aplicación del Baremo establecido en este Pacto. Como caso excepcional se ha considerado la no existencia de aspirantes disponibles, al no existir la Categoría Personal Técnico Grado Medio Prevención de Riesgos Laborales en la Bolsa Única del SESCAM.

Por tanto, siendo necesario cubrir un puesto de Personal Técnico Grado Medio Prevención de Riesgos Laborales y en base a lo establecido en el apartado 19 del Pacto de selección de Personal Temporal arriba citado, el Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Valdepeñas en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21/10/2019, de la Dirección-Gerencia del Sescam, sobre delegación de competencias, resuelve publicar una convocatoria para la selección de personal temporal de Gestión y Servicios, Grupo profesional A2, en la categoría de Personal Técnico Grado Medio Prevención de Riesgos Laborales mediante el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

Bases de la convocatoria:

Primera.- Normas Generales.

1.- Se convoca procedimiento para la selección de personal temporal de Gestión y Servicios, Grupo profesional A2, de la categoría **Personal Técnico Grado Medio Prevención de Riesgos Laborales** para cubrir una plaza en régimen de nombramiento eventual por un periodo de 6 meses.

2.- La presente convocatoria se regirá por estas bases reguladoras y por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario.

Segunda.- Requisitos generales de los aspirantes.

1.- Para poder participar en el procedimiento regulado en la presente resolución, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación. Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado, Diplomado, de Grado o equivalentes, o documentación acreditativa de haberla solicitado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acompañada de certificación académica personal cuando proceda.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

- d) Poseer una formación mínima acreditada por una Universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI del Real Decreto 39/197 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención o Título Homologado de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en todas las especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se aspira.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Asimismo, se podrá exigir cualquier requisito que la normativa vigente establezca para ejercer una profesión o realizar las funciones propias de la categoría a la que se opta.

2.- Igualmente, los/las aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

- a) No ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.
- b) No incumplir la normativa vigente en materia de incompatibilidades.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por

sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

d) Disponer de carnet de conducir y disponibilidad para viajar tanto en vehículo propio como del Sescam, al ser el ámbito de actuación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el correspondiente a todos los centros de trabajo de la GAI de Valdepeñas.

3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección y durante la vigencia del correspondiente nombramiento como personal estatutario temporal.

Tercera.- Competencias profesionales

Las funciones de la categoría Personal Técnico Grado Medio Prevención de Riesgos Laborales, equiparables a las de un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales las establece el artículo 37 "Funciones de Nivel Superior", del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

De acuerdo con estas funciones específicas, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales extiende su ámbito de actuación a toda la GAI de Valdepeñas.

Cuarta.- Solicitudes y Documentación

1.- Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de la G.A.I. de Valdepeñas y se ajustarán al modelo que figura como **Anexo I** en la presente convocatoria, y se podrán presentar en los Registros de las Gerencias del SESCAM, en el Registro General de la sede central del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, o conforme a lo señalado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), y a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>)

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios electrónico de la JCCM y en la Web del Sescam.

3.- Los aspirantes podrán cumplimentar la solicitud que se adjunta a la convocatoria, aportando junto a la solicitud:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda de la presente convocatoria.

De conformidad con los artículos 28.2 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados no estarán obligados a

aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, procediéndose a verificar esos datos, salvo que no se autorice expresamente a dicha comprobación en la solicitud. Además, las Administraciones Públicas no requerirán a las personas interesadas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por éstas a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

En esta convocatoria la fecha hasta la cual se computarán los méritos debidamente alegados y acreditados será el 31 de marzo de 2022.

Quinta.- Comisión de Selección.

1.- La Comisión de Selección que evalúe a los/as candidatos/as al puesto ofertado en la presente convocatoria será nombrada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia de Atención Integrada de Valdepeñas, estando constituida por:

- Presidente/a: Titular de la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Valdepeñas o persona en la que delegue.
- Vocal: Directora de Gestión o persona en quien delegue.
- Vocal: Un miembro del Servicio de Prevención de la GAI de Valdepeñas.
- Vocal: Un representante y un suplente de uno de los Sindicatos presentes en la Junta de Personal y firmante del Pacto, que deberán ser designados entre el personal estatutario fijo, por esa Junta de Personal, mediante votación entre los referidos firmantes.
- Secretario/a: la persona designada por el titular de la Dirección Gerencia del Centro, que deberá ostentar nombramiento como personal estatutario fijo en una categoría perteneciente al mismo grupo o superior al de la categoría a la que pertenezca la plaza objeto de selección.

2.- El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de participar en el procedimiento cuando concurren alguna de las circunstancias a que se hace referencia en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Los/as aspirantes podrán promover la recusación en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada Ley.

Sexta.- Procedimiento de Selección.

La Comisión de Selección valorará consistirá en la baremación de los méritos aportados por los aspirantes, conforme al baremo establecido en el Pacto de Selección del Personal Temporal del Servicio de Salud de Castilla La Mancha de 3 de marzo de 2014, publicado en el DOCM 02-05-2014 y sus posteriores modificaciones.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección Gerencia publicará la composición de los diferentes miembros de la Comisión de Selección, disponiendo

los/las aspirantes de un plazo de 5 días hábiles para su impugnación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

2.- Una vez nombrada y publicada la composición de la Comisión de Selección, el/la Presidente/a de la misma, publicará la relación provisional de aspirantes admitidos con su puntuación y de los/las excluidos/as con la causa de exclusión.

Dicha publicación se realizará al menos en los siguientes medios:

- a) Tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Web del SESCAM.
- d) Portal del empleado del Hospital General de Valdepeñas.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referida anteriormente, para presentar reclamaciones. La presentación de reclamaciones se realizará a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las reclamaciones, el/la Presidente/a de la Comisión de Selección aprobará la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que se publicará de idéntica forma que la relación provisional. La notificación de la resolución de las reclamaciones presentadas se realizará mediante la publicación de los listados definitivos de aspirantes.

4.- Ante la publicación del listado definitivo de admitidos con su puntuación y de los/as excluidos/as con su causa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Gerencia de Atención Integrada de Valdepeñas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según se establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La plaza objeto de la presente convocatoria será ofertada por orden de puntuación a aquéllos que figuren en la relación definitiva de aspirantes.

6.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Octava.- Publicación de la Convocatoria.

La presente convocatoria será publicada a través de los siguientes medios:

- a) Tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Web del SESCAM.

d) Portal del Empleado del Hospital General de Valdepeñas.

Novena.-Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia de la Gerencia de Atención Integrada de Valdepeñas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdepeñas, a 23 de mayo de 2022.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA
DE ATENCIÓN INTEGRADA DE VALDEPEÑAS



DIRECCIÓN
GERENCIA

Fdo.: D. Damián Aranda Luna.

BAREMO DE MÉRITOS

(Establecido en el Pacto de Selección de Personal Temporal)

Los méritos objeto de puntuación se ajustarán al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional.

Los servicios prestados se valorarán por días trabajados, con el límite del cómputo de días que corresponda a cada mes (28, 29, 30,31).

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

1.1.Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,1 punto por día trabajado.**

1.2.Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y, en su caso, distinta especialidad de las profesiones incluidas en la LOPS en la que se solicita empleo temporal: **0,07 puntos por día trabajado.**

1.3.Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de carácter sanitario previstas en dicho artículo, se puntuará: **0,06 puntos por día trabajado.**

Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de gestión y servicios previsto en dicho artículo, se puntuará: **0,06 puntos por día trabajado.**

1.4.Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales de gestión y servicios previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco, se puntuará: **0,04 puntos por día trabajado.**

Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales sanitarias previstas en el artículo 6 del Estatuto marco, se puntuará: **0,04 puntos por día trabajado.**

1.5.Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional y especialidad: **0,1 puntos por día trabajado.**

1.6. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria Privada de los países miembros de la Unión Europea; en Centros Sanitarios y Socio sanitarios privados y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,05 puntos por día trabajado.**

1.7. Al personal nombrado para guardias o realización de Atención continuada, por cada 150 horas se reconocerá un mes de trabajo, o la parte que corresponda proporcionalmente: 0,1 puntos por día trabajado.

Si durante el mes se hubiera realizado más de 150 horas, no se computará el exceso.

1.8. En la bolsa de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, a los servicios prestados en UVI-Móvil del Servicio de Urgencia/Emergencia extra hospitalarios se puntuará adicionalmente con **0,1 puntos por día trabajado.**

1.9. Por cada día en el periodo de formación mediante el sistema de residencia: EIR, MIR, BIR, PIR... **0,07 puntos por día trabajado.**

1.10. En la categoría de Medicina de Familia y en aplicación de lo previsto en el artículo 4.3 "in fine" del Real Decreto 1753/98, el periodo de formación mediante el sistema de residencia obtenido por los MIR se valorará con 220 puntos.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado.

La acreditación de los servicios prestados en el apartado 1.6 y 1.7, deberá incluir certificación, vida laboral y copia del contrato.

2.- Formación.

2.1.- Formación Continuada.

El máximo que se puede obtener en Formación Continuada es de 300 puntos para los Grupos A1 y A2 y de 200 puntos para los Grupos C1, C2 y Agrupaciones Profesionales.

Se valorará los cursos y acciones formativas realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilite para prestar servicios en la correspondiente categoría de bolsa. En el caso de las especialidades, se valorarán los realizados con posterioridad a la obtención del título de especialista.

Categorías de Gestión y Servicios: Grupos Profesionales A1 y A2.

Serán objeto de valoración:

a) Los diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el extinguido Insalud, los

Servicios de Salud de Comunidades Autónomas o incluidos en los Acuerdos de Formación Continuada o Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFCAP y AFEDAP), o bien que hayan sido acreditados y, en su caso, subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente:

0,1 puntos por cada hora de formación. **Máximo de 100 puntos.**

Acreditadas 1000 horas de formación, equivalentes a 100 puntos, recogidas en el anterior apartado, los profesionales podrán anualmente acreditar la formación realizada en el periodo de actualización de la siguiente forma:

0,1 puntos por cada hora de formación y realizada en el año. **Máximo 10 puntos/año.** Puntuable únicamente en las actualizaciones.

b) Doctorado, máster y diplomas de experto universitarios, relacionados con la categoría a la que se opta.

1. Grado de Doctor.....	75 puntos
2. Master universitario.....	25 puntos
3. Experto universitario.....	10 puntos

La realización de cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 cuando no se haya acreditado el grado de doctor, se valorará dentro del apartado a) de formación continuada con los máximos previstos en dicho apartado.

2.2. Formación profesional

Para el personal de gestión y servicios en aquellas categorías profesionales donde exista formación profesional reglada se valorará dicha formación en los siguientes términos:

- Técnico o equivalente, en la rama de trabajo solicitado..... 30 puntos
- Técnico superior o equivalente, en la rama de trabajo solicitado.... 45 puntos.

3.- Docencia

El máximo que se puede obtener en este apartado es de 100 puntos para los Grupos Profesionales A1 y A2 y de 50 para los Grupos profesionales C1, C2 y Agrupaciones profesionales.

Grupos Profesionales A1 y A2

Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales de II.SS, relacionadas directamente con la categoría o especialidad solicitada.

Serán objeto de valoración:

a) Docencia en formación continuada (Máximo acreditable de 10 puntos/año).....5 horas/1 punto

b) Participación como miembro de comisión de docencia.... 5 puntos/año. Los periodos inferiores se prorratean.

c) Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máximo de 10 puntos/año):

 Ámbito internacional..... 5 puntos/participación

 Ámbito nacional o inferior..... 3 puntos/participación

d) Docencia pregrado universitario..... 5 puntos/año

Los periodos inferiores se prorratean.

e) Dirección tesis doctoral..... 10 puntos/tesis

f) Tutor de residentes.....10 puntos/año

g) Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos universitarios.....2 puntos/año

La acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Universidad.

4. Investigación

El máximo que se puede obtener en este apartado es de 100 puntos para los Grupos Profesionales A1 y A2 y de 50 para los Grupos profesionales C1, C2 y Agrupaciones profesionales.

La investigación debe estar directamente relacionada con el ámbito profesional y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras y las publicaciones científicas.

Serán objeto de valoración:

a) Publicaciones científicas:

Se valorarán las publicaciones científicas directamente relacionadas con la categoría o especialidad a la que se opte.

- Autoría de Libro completo..... 10 puntos

- Autoría de Capítulo de libro (Máximo 3 capítulos por libro). 3 puntos

- Artículo científico.....2,5 puntos

Para su valoración deberá ser un artículo científico publicado en revistas especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, de divulgación periódica, poseer ISSN y seguir las normas de Vancouver. Las revistas indexadas deberán estar incluidas en bases de datos de mayor relevancia, por ej. PubMed.

Para la valoración de Libro o Capítulo, deberá tener ISBN, una extensión igual o superior a 50 páginas. No se valorarán las tesis ni las compilaciones de sesiones clínicas. Cuando exista múltiples autores (superior a tres) deberá valorarse por capítulos.

b) Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos, sobre temas directamente relacionados con la categoría o especialidad a la que se opte:

b.1. Comunicación oral (máximo 15 puntos/año)

<i>Ámbito internacional.....</i>	<i>5 puntos/comunicación</i>
<i>Ámbito nacional o inferior.....</i>	<i>3 puntos/comunicación</i>

b.2. Comunicación póster (máximo 9 puntos/año)

<i>Ámbito internacional.....</i>	<i>3 puntos/póster</i>
<i>Ámbito nacional o inferior.....</i>	<i>2 puntos/póster</i>

c) Premios de investigación:

<i>Ámbito internacional.....</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Ámbito nacional o inferior.....</i>	<i>8 puntos</i>

5. Otros méritos.

5.1. Por haber superado la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, sin haber obtenido plaza en la categoría profesional, y en su caso, especialidad a la que se presenta.

Se valorará proporcionalmente en función de la nota obtenida, con un mínimo de 25 puntos y un máximo de 50 puntos, por cada proceso selectivo de la categoría o especialidad a la que se opta.

5.2. Por tener reconocido u homologado grado de carrera profesional, se valorará con 10 puntos por cada grado.